

28399 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1983, interpuesto por don Francisco Ortiz Cañete.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1983, interpuesto por don Francisco Ortiz Cañete, sobre reducción de la jornada laboral y supresión del complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ortiz Cañete contra la desestimación presunta en alzada del recurso interpuesto contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

28400 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.817, interpuesto por «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.817, interpuesto por «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima» sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones debemos confirmarlas, por ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28401 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 89/1988, interpuesto por «Grupimex, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 89/1988, interpuesto por «Grupimex, Sociedad Anónima», sobre contrato para importación de leche fresca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Grupimex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del SENPA de 17 de octubre de 1985 y 29 de abril de 1986, que declaramos conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

28402 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.194, promovido por «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 7 de mayo de 1991 sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.194 promovido por «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia apelada, que se revoca en todas sus partes, y, en consecuencia, y con desestimación de la caducidad apreciada por dicha sentencia, se declaran conformes a derecho las resoluciones administrativas impugnadas, no dando lugar al recurso contencioso formulado por «Pienso del Tajo, Sociedad Anónima» contra las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28403 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 335/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.314, promovido por «Comercial Embotelladora, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de mayo de 1991 sentencia firme en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.314, promovido por la Entidad «Comercial Embotelladora, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de 20 de noviembre de 1987, que confirmamos, sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28404 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo, como Agrupación de Productores de Tabaco, de la Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria (COTABACO), de Malpartida de Plasencia (Cáceres).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación del reconocimiento previo, como Agrupación de Productores de Tabaco, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria (COTABACO), de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo, como Agrupación de Productores de Tabaco, de la Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria (COTABACO), de Malpartida de Plasencia (Cáceres), conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 027.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78 se condiciona a las posibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

28405 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Ford», modelo 7840 DT.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7840 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7840 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Número de serie.....	BC 90220.
Fabricante.....	«Ford New Holland Ltd.», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	Ford, modelo GA.
Número.....	GA 307965.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	87.0	2.070	985	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	95,5	2.070	985	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	82.8	1.890	540	202	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	90.9	1.890	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	86.0	2.070	591	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	94,4	2.070	591	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras y otro de 35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras. Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último considerado como principal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28406 ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.633/1987, promovido por doña María Victoria Hernández Caballero.

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.633/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Victoria Hernández Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de fecha 9 de octubre de 1986, sobre relación de aprobados en pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Hernández Caballero contra la Resolución de 9 de octubre de 1986, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, que confirió carácter definitivo a la de la Comisión Permanente de Selección de Personal, de 30 de septiembre del mismo año, que publicó la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 1986, así como contra la Resolución de 7 de enero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Conten-